



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A PERSONAS MAYORES Y EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (SAD) DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS.**

### **1. RAZONES QUE MOTIVAN LA NECESIDAD E IDEONEIDAD DEL CONTRATO.**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28.1 de la LCSP, el objetivo que motiva la necesidad e idoneidad que se pretende satisfacer mediante el Servicio de Ayuda a Domicilio a personas mayores y personas dependientes como una prestación realizada preferentemente en el domicilio, de apoyo a personas, familias y unidades de convivencia, que proporciona un conjunto de atenciones, cuidados personales y domésticos, que tienen un carácter preventivo, asistencial o rehabilitador, psicosocial y formativo, destinados a personas, y/o unidades de convivencia, que se encuentran en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades básicas y/o complementarias de su vida diaria, facilitando la permanencia y la autonomía individual y familiar en el medio habitual de convivencia.

### **2. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.**

El objeto del presente contrato es llevar a cabo los distintos servicios relacionados con la ayuda a domicilio de personas mayores y dependientes en el municipio de Bormujos, cuya ejecución se realizará de conformidad a las estipulaciones descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que ostenta carácter contractual.

En relación a la ejecución del citado servicio, el Ayuntamiento de los Bormujos carece de los medios personales propios y suficientes para ejecutar por sí el presente contrato y cumplir las estipulaciones contenidas en el **Convenio de Cooperación entre el presente el Ayuntamiento Bormujos y la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía**, mediante el cual se persigue que este Ayuntamiento proporcione en el domicilio de las personas mayores y con dependencia que hayan obtenido Resolución reconociéndoles la situación de dependencia, así como el derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención de la Dependencia, siempre que necesiten una serie de atenciones de carácter doméstico, social, psicológico y rehabilitador, dirigiéndose a personas y familias con dificultades para procurarse su bienestar físico, social y emocional, de manera que se les posibilite continuar en su entorno habitual.

De conformidad a lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, no procede la división en lotes de la presente contratación, por los siguientes motivos enumerados a continuación:

- No será susceptible la división en lotes del contrato, habida cuenta de que la hipotética realización independiente de las prestaciones que conforman el objeto del contrato podría dificultar su correcta ejecución desde un punto de vista técnico.

### **3. JUSTIFICACIÓN ADECUADA DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

Respecto de la justificación adecuada de la elección del procedimiento de licitación, atendiendo al valor estimado de la presente contratación, la adjudicación se realizará mediante **procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, previsto en el artículo 22.1.C) y 156 de la LCSP, tramitación ANTICIPADA**, en el que todo empresario interesado podrá



presentar una proposición en salvaguarda de los principios de igualdad, transparencia y libre competencia.

La duración del contrato asciende a **UN (1) AÑO** prorrogable año a año hasta un máximo de **CUATRO (4) AÑOS**.

#### 4. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de unos mínimos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, de conformidad a lo siguiente:

**4.1 Solvencia económica y financiera**, su acreditación se realizará por los siguientes medios:

**4.1.1. Solvencia económica y financiera**, se acreditará por los siguientes medios (TODOS):

- El **volumen anual de negocios del licitador o candidato**, el cual referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, **por un importe igual o superior a la anualidad media del contrato SETECIENTOS DOS MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (702.039,81 €)**.

Se acreditará el volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- **Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe igual o superior a la anualidad media del contrato, lo que asciende a SETECIENTOS DOS MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (702.039,81 €)**.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro durante la vigencia del contrato.

En todo caso, la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales permanecerá vigente todo el período de duración del contrato.

**4.1.2. Solvencia técnica y profesional**, su acreditación se realizará por los siguientes medios (TODOS):

**Solvencia técnica y profesional**, su acreditación se realizará por los siguientes medios (TODOS):

- **Relación de los servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituye el objeto del contrato en el curso de los 3 últimos años, contados a partir de la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de**



**ofertas, de igual o similar naturaleza a las del objeto del contrato, indicando importe, fecha y destinatario, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, lo que asciende a SETECIENTOS DOS MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (702.039,81 €).**

Se acreditará mediante certificados de buena ejecución de la Administración Pública o entidad del sector público o empresa contratante:

Si el destinatario de los trabajos realizados fuere una administración pública o entidad del sector público, se acreditará mediante la presentación de Certificación expedida por órgano competente que acredite los extremos anteriores. En el caso de que el destinatario de los trabajos fuere un sujeto privado, se requerirá la presentación de Certificación expedida por persona competente.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se podrá acudir a los tres primeros dígitos que corresponde al código CPV, al que hará referencia la cláusula 1 de Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato.

- Se deberá incluir del mismo modo, la relación **Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa mediante una declaración jurada de la persona responsable legal de la empresa, con expresión de la titulación académica y profesional del personal responsable de la prestación del servicio objeto del contrato** pormenorizada que comprenda el nombre, domicilio, titulación y años de experiencia de las personas que integran el cuerpo técnico, e indicar en su caso, el grupo de cotización de cada trabajador/a.

Se deberá incluir, la relación de todo el personal y unidades técnicas integradas en la empresa y participantes del contrato. Aportando los títulos o certificados oficiales correspondientes, para cada categoría profesional de los siguientes perfiles: Trabajadores/as sociales, auxiliares de ayuda a domicilio Y auxiliar administrativo/ y/ o similares.

#### **4.3. Habilitación empresarial.**

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible, para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

#### **4.4 Adscripción de medios.**

Se precisará del siguiente personal durante toda la vigencia del contrato, adscrito con carácter permanente al mismo y en el porcentaje de jornada establecido en el PPT y en el desglose del presupuesto:

- UN/A(1) Trabajador/a social, que realizará las funciones de coordinación con la jornada a la que hace referencia el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo este el personal a subrogar.



- TREINTA (31) auxiliares de ayuda a domicilio, con la jornada a la que hace referencia el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo este el personal a subrogar.

De conformidad con el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Servicios socioculturales y a la comunidad que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, todos los auxiliares de ayuda a domicilio deberán contar con el certificado de profesionalidad de Atención sociosanitaria a personas en el domicilio. Deberá ser acreditado al formalizar el acta de inicio de la prestación.

Todos los profesionales que presten el servicio en los domicilios donde residan personas menores de edad deberán disponer del **Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual**. Deberá ser acreditado al formalizar el acta de inicio de la prestación.

## 5. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación por la prestación de los servicios objeto del contrato, para la duración inicial de contrato asciende **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (671.437,58 €)**, más IVA (4%) por cuantía de **(26.857,50 €)** lo que supone un total de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (698.295,08 €)**. El presupuesto máximo de licitación se desglosa de la siguiente manera:

Concepto	Porcentaje	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027	
Estructura	94,98%	585.057,78 €	603.225,43 €	623.159,64 €	635.804,72 €	
Otros gastos fijos	5,02%	30.940,00 €	31.961,02 €	32.696,12 €	33.448,13 €	
Subtotal	100,00%	615.997,78 €	635.186,45 €	655.855,77 €	669.252,85 €	
Gastos Generales (3%) y Beneficio Industrial (6%)	3%	6%	55.439,80 €	57.166,78 €	59.027,02 €	60.232,76 €
Subtotal			671.437,58 €	692.353,24 €	714.882,79 €	729.485,61 €
I.V.A. (4%)			26.857,50 €	27.694,13 €	28.595,31 €	29.179,42 €
Subtotal Anual			698.295,08 €	720.047,36 €	743.478,10 €	758.665,04 €

(\*) Se aplica el tipo reducido del 4% IVA, según art. 91. apart. Dos.2, núm. 3º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido

Concepto	Importe
Año 1	698.295,08 €
Presupuesto Base de Licitación (1 anualidad)	698.295,08 €

	Año 2024	Año 2025	Año 2026	Año 2027
Coste por hora del servicio propuesto	13,25 €	13,66 €	14,11 €	14,39 €

Acorde al coste/ hora máximo del servicio de ayuda a domicilio, establecido en 15,45€, según Resolución de 24 de abril de 2023, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del aserivicio de ayuda a a domicilio en el ámbito del Sistema de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 84, del viernes 5 de mayo de 2023)]

El servicio de Ayuda a domicilio se encuentra sometido a un tipo impositivo reducido en virtud de lo dispuesto en el artículo 91.2.3º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor añadido << *Los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche y atención residencial, a que se refieren las letras b), c), d) y e) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siempre que se presten en plazas mediante precios derivados de un concurso administrativo adjudicado a las empresas prestadoras, en aplicación de lo dispuesto en la Ley*>>.



No obstante, para el cálculo de los costes laborales del personal a subrogar y de nuevo ingreso, se ha observado **el VI Convenio Colectivo Provincial del Sector de Ayuda a Domicilio de Sevilla, (BOP número 38 de 16 de febrero de 2023).**

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los costes directos e indirectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 LCSP. Además, se han tenido en cuenta los costes calculados conforme al estudio económico elaborado al efecto, obrante en expediente, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## 6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato que incluye la totalidad de gastos previstos en el artículo 101.2 de la LCSP, además del modificado del 20% ,asciende a la cantidad de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (2.947.818,22 €)**, IVA no incluido.

Concepto	Importe
Año 1	671.437,58 €
Año 2	692.353,24 €
Año 3	714.882,79 €
Año 4	729.485,61 €
Modificación del 20% sobre el precio inicial	139.659,02 €
<b>Valor Estimado del Contrato</b>	<b>2.947.818,22 €</b>

## 7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad- precio para la prestación de los servicios objeto del contrato, evaluada mediante los siguientes criterios de adjudicación.

La puntuación máxima será de 100 puntos, siendo los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes:

### 7.1 Criterios evaluables automáticamente.

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad- precio para la prestación de los servicios objeto del contrato, evaluada mediante los siguientes criterios de adjudicación.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<b>1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA</b>	<b>20 PUNTOS</b>
<b>2. LIMPIEZA DE CHOQUE EN DOMICILIOS</b>	<b>20 PUNTOS</b>
<b>3. MEDIOS MATERIALES COMPLEMENTARIOS</b>	<b>20 PUNTOS</b>
<b>4. SESIONES ADICIONALES FISIOTERAPIA</b>	<b>20 PUNTOS</b>
<b>5. BOLSA DE HORAS</b>	<b>20 PUNTOS</b>

## 8. ABONO DE LAS PRESTACIONES.

El pago del servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada. La facturación se hará de forma mensual, al que se acompañará Informe, con los servicios efectivamente ejecutados en cada centro, con la frecuencia realizada, con indicación de fecha y hora realizada por el personal. Asimismo, hará indicación de las incidencias detectadas y observaciones



Tales abonos o conformidad no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción se constatasen deficiencias imputables a la contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer a la contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

## 9. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- Compromiso expreso del licitador de cumplir los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo.
- Que el adjudicatario se encuentre en todo momento de la vida del contrato, al corriente de pago con el personal a su cargo adscrito a este contrato, estableciendo en el contrato de cada trabajador la categoría profesional acorde a las funciones efectivamente desempeñadas.
- La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada laboral que cada trabajador lleve a cabo.
- Cumplimiento de no recibir ni solicitar importe económico alguno a los usuarios por el desarrollo del servicio objeto del contrato.
- Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

En Bormujos, a la fecha de la firma

La Alcaldesa

Fdo. María Dolores Romero López

